CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS-063-2026

1

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO NIT 820003382-7 REPRESENTANTE LEGAL WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
CONTRATISTA	MARIA CAMILA AVILEZ CAMPOS CC. 1.010.222.764 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C
OBJETO	"SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN EL SECTOR URBANO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO"
PLAZO	VEINTE (20) DIAS
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, PESOS M/CTE ($ 2.500.000,00)
CDP	200 29 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratacion directa Contrato de prestación de servicios
SUPERVISOR	TESORERA
FECHA SUSCRIPCION	29 DE JULIO 2026

Entre los suscritos WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.376.643 expedida en Duitama, Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, nombrado mediante Decreto N°033 del 01 de Abril de 2024, expedido por el señor alcalde del municipio de Arcabuco, posesionado mediante acta del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado para contratar en nombre de la E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará el contratante, por la otra parte MARIA CAMILA AVILEZ CAMPOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.222.764 expedida en Bogota D.C, quien actúa en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes consideraciones. 1. Que la E.S.E Centro de Salud de Arcabuco, es una entidad pública, descentralizada, de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar servicios de salud de primer nivel. 2. Que la E.S.E Centro de Salud Arcabuco para los efectos de contratación se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el decreto reglamentario 1876 de 1994. 3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 4. La E.S.E mediante acuerdo No. 10 del 2016 adopto el manual de contratación de la entidad. 5 Que el artículo 36.1.1.2 del manual de contratación contiene dentro de las modalidades de selección, la contratación directa bajo el causal contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 6. Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta presentada, se logró establecer la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 7. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 8. Que mediante Resolución No. 877 de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social asigno los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dentro de las cuales fue favorecida la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco. 9. Para el cumplimiento del programa la Empresa Social del Estado requiere contratar los servicios del personal idóneo con

los cuales no cuenta la institución en su planta. 10. La Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. 11. Que la entidad cuenta con estudios de conveniencia y oportunidad que documenta la necesidad de realizar la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN EL SECTOR URBANO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO". **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTAS**: 1.Presentar al supervisor del contrato el cronograma mensual, trimestral y de despliegue de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual y de las metas definidas con el equipo de trabajo, sin que ello implique subordinación, cumplimiento de horarios, ni control alguno sobre la autonomía técnica del contratista. 2.Entregar de manera oportuna, ordenada, completa y verificable toda la información relacionada con la ejecución del contrato (informes, matrices, bases de datos, archivos en Excel, Google Drive, carpetas y demás documentación), conforme a los lineamientos establecidos por la coordinación del proyecto de Equipos Básicos de Salud.3.Identificar a la población no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo población extranjera, y gestionar el trámite de afiliación o portabilidad con el apoyo de los gestores comunitarios, dejando registro actualizado en las bases de datos definidas para tal fin.4.Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de la E.S.E., demás instituciones de salud y oferta social y comunitaria municipal, de acuerdo con sus necesidades, registrando dicha información en la plataforma Epicollect, en el componente de cuidado en red. 5.Brindar educación para la salud, orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de autocuidado individual, familiar y comunitario.6. Inducir la demanda de servicios relacionados con eventos prioritarios en salud pública y aquellos de alto impacto, realizando el cargue de la información en las bases y salas situacionales y de aseguramiento definidas por la E.S.E.7.Digitalizar los instrumentos diligenciados manualmente (familiogramas, ecomapas y demás), en la herramienta definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente firmados y analizados por el profesional responsable de la intervención del hogar.8.Identificar y registrar las condiciones de salud individuales y familiares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados, integrando la información al Plan Integral de Cuidado Primario y a la historia clínica.9.Garantizar la calidad, oportunidad, seguridad y humanización de la atención en salud brindada durante las acciones extramurales en los diferentes entornos de intervención.10.Gestionar la prestación de los servicios de salud requeridos (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), canalizando a las modalidades intramurales o extramurales correspondientes.11.Gestionar de manera inmediata el traslado y remisión de personas que requieran atención urgente a instituciones de salud, conforme a los protocolos establecidos.12.Verificar el adecuado diligenciamiento de los instrumentos de valoración de primer contacto: familiograma, APGAR familiar, escala ZARIT, ecomapa y demás instrumentos definidos, asegurando su análisis y firma correspondiente.13.Registrar en la historia clínica validada todas las atenciones realizadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E.14.Realizar la valoración integral de la población asignada conforme a la Resolución 3280 de 2018, aplicando las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) por curso de vida.15.Ejecutar acciones de detección temprana, protección específica, educación, información y comunicación en salud, concertadas con las familias según la prioridad de atención identificada.16.Realizar consultas para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo, registrando la información en historia clínica y aplicativos misionales, así como las estrategias y compromisos acordados.17.Brindar consulta de orientación familiar, asesoría y provisión anticonceptiva, registrando la demanda inducida conforme al formato institucional.18.Realizar tamizaje de riesgo cardiovascular según necesidad, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018, dejando constancia en historia clínica y sistemas de información.19.Presentar oportunamente los informes técnicos y administrativos requeridos para el seguimiento de los planes, proyectos e indicadores de los Equipos Básicos Territoriales. 20.Asistir y participar en las capacitaciones, comités, reuniones educativas y unidades de análisis institucionales, municipales o departamentales, relacionadas con la ejecución del contrato.21.Presentar informes mensuales y los que sean requeridos por el supervisor del contrato sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. 22.Formular el Plan Integral de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario, identificando intervenciones intersectoriales y cargando la información conforme a los cinco componentes del cuidado y por curso de

vida.23.Implementar la atención en salud bajo un enfoque diferencial, garantizando el respeto por la diversidad cultural, étnica, de género, ciclo vital, discapacidad y demás poblaciones de especial protección.24.Informar oportunamente al Coordinador de los Equipos Básicos de Salud sobre situaciones de emergencia, riesgos sanitarios, sociales o ambientales, proponiendo acciones resolutivas.25.Informar con oportunidad cualquier situación que impida la ejecución normal de las actividades contractuales, a fin de evitar afectación en la planeación del equipo. 26.Salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales y la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.27.Custodiar, usar adecuadamente y devolver en buen estado los insumos, equipos, herramientas y materiales suministrados para la ejecución del contrato.28.Portar de manera visible el carné institucional y distintivos entregados por la E.S.E. durante la ejecución de actividades contractuales, absteniéndose de su uso en espacios ajenos al proyecto.29.Garantizar el diligenciamiento de los soportes requeridos para RIPS y facturación de los servicios prestados.30.Registrar la información en las matrices de ejecución, resultados e indicadores definidas por la coordinación del proyecto o el Ministerio de Salud y Protección Social.31.Realizar como mínimo las metas de visitas domiciliarias establecidas para zona urbana: mínimo 5 visitas diarias de campo, es así como, con 4 días de campo la meta semanal mínima seria 20 visitas y mensual mínimo de 80 visitas, destinando el quinto día a cargue de información, análisis de datos, planeación y actividades administrativas.32.Derivar y canalizar oportunamente las familias que requieran intervención por instituciones municipales, sector salud o intersectorial, conforme a los criterios definidos.33.Ofrecer información en salud a las familias visitadas, abordando los temas definidos por el proyecto y las necesidades identificadas.34.Cumplir integralmente el objeto contractual y realizar las demás actividades relacionadas que sean asignadas por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas.3. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 6. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral. 7. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato.10. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual.11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal. 2. Realizar los pagos pactados en el contrato. 3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 4. Suministrar toda la información y documentación que requiera el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS($ 2.500.000,00) M/CTE, suma que el contratante pagará al contratista de la siguiente manera: única acta, previa presentación de Informe de actividades desarrolladas, cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. se reserva el 10% del valor de cada mensualidad, hasta que se liquide y apruebe el pago de los recursos provenientes del Minsalud; de surgir glosas el contratista asumirá ese valor glosado y se descontará de la reserva. De lo contrario, se girará al contratista el valor de reserva descontada al momento de la liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos a que se obliga la E.S.E., están condicionados al recibo efectivo de los recursos por parte del Ministerio. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se harán con cargo al presupuesto a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026) del rubro No. 2450209006-12330403 denominado APS 2025 URBANO remuneracion por servicios técnicos

talento humano, disponibilidad presupuestal No. 200 de julio 29 de 2026 expedido por la Tesorería de la E.S.E Cetro de Salud de Arcabuco. **CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de veinte (20) dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN.-** La supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por el Tesorero de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** Son obligaciones del supervisor 1. Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato 3. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la E.S.E sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato 5. Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la E.S.E 6. Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato 7. Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. 8. Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. 9. Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. 10. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. 11. Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. 12. Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. 13. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato 14. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la E.S.E, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 15. Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la ley 1150 demás normas concordantes, en los procesos que adelante la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las disposiciones legales vigentes, articulo 8 de la ley 80 de 1993, los artículos 31, 33 de la ley 1778 de 2016 y demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Para que se lleve a cabo la cesión del contrato, el contratista solicitará a la E.S.E la autorización para ceder el contrato, la cual será analizada por el supervisor o interventor verificando que la persona natural o jurídica cumpla con todos los requisitos legales para contratar, y si goza de las mismas o mejores calidades a las establecidas inicialmente se procederá a ceder el contrato, de lo contrario se devuelve al contratista solicitándole allegar otro candidato para estudio, con el cual se procederá de la misma manera. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA MULTA:** La E.S.E impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de algunas de las obligaciones del contrato, por el diez (10%) del valor del contrato. El valor de la multa que se imponga podrá descontarse al contratista del saldo pendiente a pagar por parte de la Entidad, y de no ser posible podrá descontarse de la garantía constituida a favor de la E.S.E. El contrato seguirá ejecutándose normalmente. Se dará cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual el supervisor o el interventor del contrato, según el caso, deberá hacer el reporte, antes del vencimiento del contrato, a la Gerencia y al asesor jurídico externo, para el inicio de las actuaciones pertinentes tendientes a dar cumplimiento al debido proceso en la imposición de la multa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLAUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, este pagara a la E.S.E a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial por los perjuicios que se causen a la E.S.E, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la pena que se imponga podrá descontarse al contratista del saldo pendiente a pagar por parte de la Entidad, y de no ser posible podrá descontarse de la garantía constituida a favor de la E.S.E. Si no fuera posible se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD.** El contratante podrá de manera unilateral declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Para la declaratoria de caducidad se deberá dar

cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, contraprestación y éste se eleve a escrito con el lleno de los requisitos de conformidad señalados en el Título II, Capítulo I del manual de contratación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato, no genera vinculación laboral alguna con la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIRECCION NOTIFICACION DE LAS PARTES:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Km. 1 vía a Moniquirá, arcabuco Email: esearcabuco.boy@gmail.com Teléfono: 3202313072	Dirección: cra 1 No.38-12 Tunja Email: kmi.avi30@gmail.com Teléfono: 3132257903

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la firma del contrato por las partes, la expedición del certificado de registro presupuestal –CRP-. **CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilateral previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VEGECIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas con motivo de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VEGECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, la Empresa Social del Estado a petición del contratista, podrá suspender temporalmente el contrato mediante acta, que suscribirán el supervisor y el contratista por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el artículo 44 del manual de contratación, el valor del contrato y el hecho de que el pago solo procederá previa certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, no se exigirá garantía alguna. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. 1.** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de disponibilidad Presupuestal. 3. Formato de Hoja de vida de la Función Pública. 4. Declaración de bienes y rentas. 5. Consulta delitos sexuales 6.Rut. 7. Propuesta. 8. Certificación de las entidades de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, o la última planilla de pago. 9. Antecedentes Judiciales. 10. Antecedentes disciplinarios. 11 Antecedentes fiscales. 12. Certificado medidas

correctivas 13. Declaración de bienes y rentas. 14. Manifestación expresa de no estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades. 15. REDAM

6

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Arcabuco (Boyacá).

WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
Contratante

Maria Camila Avilez Campos

MARIA CAMILA AVILEZ CAMPOS
CC. 1.010.222.764 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C
Contratista